



son aprobadas en su totalidad, acordando al mismo tiempo se
debetan las primeras al preterito Sr. Loregido, para los efectos
que marca el artículo ciento siete de la Ley, vigente de ayun-
tamientos; y las segundas que se remitan al Sr. Jefe super-
ior político de la Provincia para su ultimación.

Seguidamente se dió lectura y oíó dictamen prestado por la
Comision nombrada por el Ayuntamiento relativo a las cuentas
Cuentas
del portel del Corto Nacional de esta Villa pertenecientes a los años
mil ochocientos cuarenta y siete y cuarenta y ocho, y entendi-
da la Corporacion de su contenido favorable a dhas cuentas, se ad-
judicó a él y por consiguiente estas quedaron aprobadas en to-
das sus partes, acordando se remitan al Sr. Jefe superior político
de la Provincia para que les preste su superior sancion; y
previniendo que en el día de hoy se publique un bando a este
vecindario en el que se diga que por todo lo que resta de mes-
tan de ingresar en el referido Corto Nacional las fanegas
de trigo y marabednes que se adeudan a el mismo por estos ve-
cinos, con mas los creces que le han correspondido por su esta-
cion; en la inteligencia de que los deudores que no lo efec-
tuen en el tiempo designado se les aplicaran los apremios
y castigos que marca las disposiciones vigentes.

Comisionado

Sin intermision la Corporacion se entendió del contenido de una
oficio del Sr. Comisionado eyecial de egecion en esta Villa
en el que pide se le abonen las dietas debengadas por e

